

## Extracto de coberturas de los seguros de accidentes personales y asistencia para los titulares de la Tarjeta Santander Iberia Icon emitida por Iberia Cards.

Este extracto resume las coberturas y garantías de las pólizas, teniendo valor meramente informativo, no contractual. Para cualquier conflicto o litigio se instará a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada póliza. La anulación de la titularidad de la Tarjeta supondrá automáticamente la pérdida de los derechos que la póliza otorga. El certificado pierde validez en caso de anulación de las pólizas.

**PARA ACCEDER A LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES, es necesario llamar previamente al TELÉFONO ATENCIÓN AL CLIENTE 24 H.: desde España 916 025 314 – desde el extranjero (00 34) 916 025 314**

### EXTRACTO DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES Nº 055128000051 PARA LOS TITULARES DE LA TARJETA SANTANDER IBERIA ICON SUSCRITA ENTRE IBERIA CARDS Y MAPFRE VIDA, S.A., DE Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana (Condicionado General de aplicación acc-pers-11-1)

#### 1- OBJETO DEL SEGURO:

La compañía garantiza el pago de las indemnizaciones descritas más adelante, por los daños corporales sufridos por los asegurados como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles como pasajero de un transporte público autorizado, siempre que el importe de los correspondientes Títulos de Viaje hayan sido abonados con la Tarjeta asegurada. Se encuentran expresamente cubiertos los títulos de transporte adquiridos con cargo a puntos de programas de fidelización o similares, así como los billetes adquiridos por empleados de compañías de transporte con descuentos totales o parciales, siempre que alguno de los conceptos que compongan el billete (parte del mismo, tasas, seguros, etc.) haya sido abonado con la Tarjeta asegurada.

#### 2- COLECTIVO ASEGURADO:

Se consideran personas aseguradas aquellas personas que hayan viajado mediante Título de Viaje abonado con la Tarjeta asegurada, objeto de este seguro.

#### 3- RIESGOS CUBIERTOS:

- Los accidentes sufridos al ir como pasajero en el medio de transporte público. Dicha cobertura se extiende a cualquier medio de locomoción, público o privado, necesario para acceder al punto de partida y regreso, antes y después de cada viaje. En el caso de que el transporte utilizado para acceder o regresar del punto de partida o regreso sea privado, deberá demostrarse que se estaba realizando el trayecto directo hasta el punto de embarque o desembarque del transporte público abonado con la Tarjeta asegurada. Se incluyen también los accidentes sufridos en turismo alquilado, cuyo alquiler se haya realizado con la Tarjeta asegurada.
- Los accidentes sufridos por los Asegurados durante su estancia en un viaje cuyos Títulos de ida y vuelta hayan sido abonados con la Tarjeta asegurada, siempre que se sufran exclusivamente como pasajeros de un medio de transporte público, aun cuando éste no se haya pagado con la Tarjeta, y durante un máximo de 90 días.
- En caso de secuestro del medio de transporte en que viaje el Asegurado, recibirá una indemnización de **6.010 €**.
- En caso de fallecimiento del Titular de la tarjeta y de su cónyuge en el mismo accidente de transporte público, habiendo sido abonados los billetes con la Tarjeta asegurada del Titular, y siempre que exista al menos un hijo dependiente, menor de 23 años, se abonará un capital adicional de **300.510 €**.
- Las coberturas del seguro para las tarjetas particulares, serán las correspondientes a la tarjeta de límite superior del titular, con independencia de la utilizada para realizar el pago.

#### 4- GARANTÍAS Y CAPITALES:

- En caso de fallecimiento accidental:
- Santander Iberia Icon: 360.600 euros

Si el fallecido es menor de 14 años, la indemnización será de 3.000 euros, en concepto de gastos de sepelio.

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta se percibirá el capital arriba indicado, exclusivamente cuando al asegurado le queden las siguientes secuelas: pérdida total de la razón, locura incurable, parálisis completa, ceguera completa, pérdida o impotencia funcional o total de ambos miembros superiores o inferiores, pérdida total e irrecuperable de las dos manos o de los dos pies, y la simultánea de un miembro superior y otro inferior. En caso de pérdida de visión de un ojo o de pérdida de extremidad superior o inferior, percibirá el 60% del capital; en caso de sordera completa, será el 50% y en caso de amputación de un dedo pulgar, será el 20%.

Exclusivamente para los titulares de tarjetas Particulares, y en caso de accidente durante las 24 horas del día con las consecuencias de Muerte o Incapacidad Permanente Absoluta, se abonará un capital igual al volumen de débitos por compras y anticipo de efectivo cargados en la tarjeta en los doce meses anteriores al accidente y hasta un máximo de 6.010 euros.

**5- PRINCIPALES EXCLUSIONES:** Entre las exclusiones que figuran en la póliza, destacan: los ocurridos como consecuencia de guerra, revoluciones y terrorismo (salvo asunción por el Consorcio de Compensación de Seguros); suicidio y hechos provocados intencionadamente por el asegurado; enfermedades; participación en acciones delictivas, duelos o riñas; sucesos ocurridos bajo los efectos del alcohol o drogas; accidentes ocurridos en transportes que no tengan legalmente la calificación de públicos (salvo lo dispuesto en el punto 3).

**6- BENEFICIARIOS:** A falta de designación expresa por parte del asegurado (que podrá modificar mediante notificación escrita), se considerarán beneficiarios del seguro en caso de fallecimiento, por riguroso orden: 1º Cónyuge viudo, no separado legalmente; 2º Descendientes; 3º Ascendientes; 4º Herederos Legales. En caso de Incapacidad Permanente indemnizable, la suma asegurada será abonada al propio Asegurado. En el caso de que el Titular de la Tarjeta, en el momento del accidente, adeudara alguna cantidad a las Entidades comercializadoras de la Tarjeta, serán éstas las primeras beneficiarias de dicho débito.

**Se hace constar que no existe cúmulo ni por siniestro ni por anualidad del seguro.**

Le informamos que los datos personales que en su caso sean facilitados por IBERIA CARDS, junto con los que se pudieran obtener en su caso durante la vigencia del seguro, se incorporarán a un fichero propiedad de MAPFRE VIDA, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana (en el caso de la póliza de accidentes) y de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en el caso del Seguro de Asistencia, con la finalidad de realizar la gestión y tramitación del siniestro).

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la compañía aseguradora correspondiente:

MAPFRE VIDA, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana Edificio MAPFRE Nº 3, Carretera de Pozuelo, nº 50, 28222 Majadahonda (Madrid)

### EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE COBERTURA PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJE NÚMERO 8.301 PARA LOS TITULARES DE LA TARJETA SANTANDER IBERIA ICON, EMITIDA POR IBERIA CARDS, SUSCRITA ENTRE IBERIA CARDS e INTERPARTNER ASSISTANCE S.A, sucursal en España, en c/ Tarragona, nº 161, 08014 Barcelona.

**PARA ACCEDER A LAS GARANTÍAS DEL SEGURO DE VIAJE ES INDISPENSABLE QUE EL ASEGURADO LLAME PREVIAMENTE AL TELF. DE ATENCIÓN CLIENTES SANTANDER 24h: + 34 934 963 899.**

El presente extracto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares del Seguro de viaje asociado a la tarjeta SANTANDER IBERIA ICON, teniendo valor meramente informativo, no contractual, y que se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y el Real Decreto 2486/1998 de 20 de Noviembre que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

#### 1. OBJETO DEL SEGURO

INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., sucursal en España, garantiza en las condiciones establecidas a continuación, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el Asegurado cuando este anule su viaje antes de la salida por alguna de las causas contempladas en el contrato. INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., sucursal en España, garantiza además la puesta a disposición del Asegurado de una ayuda, en las condiciones contempladas en el contrato, para dificultades o imprevistos cuando este se encuentre de viaje.

#### 2. COLECTIVO ASEGURADO

La persona física residente en España, titular de la Tarjeta Santander Iberia Icon, emitida por Iberia Cards así como su cónyuge, ascendientes y descendientes directos en primer grado que convivan en su domicilio, y siempre que viajen con el titular de la tarjeta, que hayan pagado íntegramente el viaje con la Tarjeta Santander Iberia Icon.

#### 3. GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES MÁXIMOS POR ASEGURADO Y VIAJE

##### A. CANCELACIÓN

Quedan cubiertos todos aquellos casos en los que la cancelación esté justificada por:

- Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado o de cualquiera de los familiares del mismo según vienen definidos en estas condiciones generales.
- Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten al sustituto profesional del Asegurado, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.
- Un asunto grave que afecte a la residencia (principal o secundaria) o local profesional.

- Al despido laboral del Asegurado, no al término de contrato laboral.
- A la convocatoria del Asegurado como parte o testigo de un tribunal.
- Debido a la incorporación del Asegurado a un puesto de trabajo, en empresa distinta y contrato laboral de duración superior a un mes.
- Entrega de un hijo en adopción.
- Por trasplante de un órgano del Asegurado o de cualquiera de sus familiares descritos anteriormente.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral, que obligue a asistir durante las fechas del viaje.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
- Traslado geográfico del puesto de trabajo.
- Retención policial del Asegurado, ocurrida con posterioridad a la compra del viaje, que coincida con las fechas del viaje.
- Declaración de renta paralela, efectuada por el Ministerio de Hacienda, cuya presentación coincida con las fechas del viaje y que requiera la presencia del Asegurado.
- Complicaciones del embarazo.
- Concesión de becas oficiales.
- Cuarentena médica.
- Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del Asegurado.
- Anulación del viaje debido a que el Asegurado viaje con otro similar ganado en sorteo público y ante notario.
- Citación judicial para trámite de divorcio.
- Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales.
- Ser llamado el Asegurado a un centro hospitalario, para Cirugía programada.
- Declaración de estado de emergencia en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino de viaje.
- Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses.
- Cancelación de la ceremonia de boda del Asegurado cuando el viaje objeto del seguro sea de "luna de miel".
- Robo de la documentación o equipaje que imposibilite la iniciación del mismo.
- Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente al Asegurado como trabajador por cuenta ajena y vea reducida total o parcialmente su jornada laboral.
- Avería del medio de transporte propio que imposibilite la llegada al Hotel/Balneario en un máximo de 48h.
- Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al Asegurado el inicio del Viaje.

El límite de la indemnización por tarjeta y año es de 6.000 €.

## B. ASISTENCIA Y REPATRIACIÓN

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero hasta 9.015€.
- Gastos de prolongación de estancia en un hotel, máximo hasta 5 días, 90€ por día.
- Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización superior a 5 días: ilimitado.
- Gastos de estancia para el acompañante desplazado en el extranjero por previsión de hospitalización del Asegurado superior a 5 días, con un máximo de 5 días: 90€ por día.
- Envío de medicamentos urgentes que le sean prescritos por un médico al Asegurado durante el viaje y que no puedan hallarse en el lugar donde se encontrase desplazado.
- Transporte o repatriación sanitaria de heridos, enfermos y fallecidos, sin límite.
- En caso de fallecimiento del Asegurado durante un viaje se cubre el coste del desplazamiento de un acompañante.
- Demora en la entrega de equipajes hasta 200€.
- Pérdida, robo o daños de equipaje facturado hasta 900€.
- Adelanto de gastos de defensa legal en el extranjero a raíz de un accidente de circulación, hasta 900€.
- Anticipo de fianza judicial en procedimientos penales derivado de un accidente de circulación en el extranjero, hasta 900€.
- Demora en la salida del medio de transporte para gastos de mantenimiento: 45€ cada 6 horas, con un máximo de 180€.
- Indemnización por pérdida de conexiones aéreas: 60€
- Indemnización por apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad hasta 60€.
- Gastos de desplazamiento necesarios para la obtención del nuevo pasaporte o documento consular, así como los de alojamiento hasta la obtención del mismo si requiere prolongar su viaje más allá de la fecha de retorno prevista hasta 120€.
- Adelanto de fondos en el extranjero por motivo de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, y previa presentación de los justificantes, certificados o denuncias correspondientes: 3.000€
- Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar, accidente o enfermedad con hospitalización de al menos 5 días o daños en el domicilio o local profesional del Asegurado.
- Transmisión de mensajes urgentes.

## C. RESPONSABILIDAD CIVIL privada hasta 9.000€.

## D. SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA por especialistas en Estados Unidos.

### EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurado y que no hayan sido efectuadas con, o por su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación,

restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado o el beneficiario prueben que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.

- Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.
- Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radiactividad.
- Pre-existencias, definidas como cualquier estado clínico o mental que existiese antes de emprender el viaje y/o le causase dolor o señal de afección física o que restringiese seriamente su normal movilidad, incluyendo:
  - Una afección por la que acudiese a un médico especialista, o que fuese causa de tratamiento hospitalizado dentro del año previo a su viaje.
  - Una afección para la que el Asegurado no hubiese tenido diagnóstico.
  - Una afección para la que un médico facultativo hubiese dado un pronóstico terminal.
- Cualquier circunstancia en que el Asegurado supiese que podría esperarse razonablemente y que de no hacerlo, podría dar lugar a una reclamación de cobertura por este seguro.

### EXCLUSIONES DE LAS GARANTÍAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

- Los asegurados mayores de 70 años antes de emprender el viaje.
- Los gastos médicos, odontológicos, quirúrgicos y de hospitalización en España.
- La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionalmente por el titular, a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del titular directa o indirectamente.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los gastos de prótesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentillas, los partos y embarazos excepto complicaciones imprevisibles durante sus primeros seis meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.

### EXCLUSIONES RELATIVAS A LA PÉRDIDA DE EQUIPAJES:

- El hurto o simple extravío o despiste o falta de atención por causa del propio asegurado.
- Pérdida, robo o daño al equipaje contenidos en un vehículo desatendido sin que haya signos de fuerza.
- Los objetos que no aparezcan mencionados en la denuncia original de la policía o de la compañía de transporte público.
- Los objetos que no se acompañe su correspondiente factura original.
- La pérdida, robo o daño como consecuencia de intervención por parte de Organismos Oficiales o Autoridades Legales.
- Las gafas, lentillas, aparatos auditivos, aparatos dentales, medicamentos, aparatos ortopédicos.
- Dinero en efectivo, tarjetas de crédito, documentos de identidad o documentos oficiales y objetos de valor.
- Desgaste normal por uso.

### EXCLUSIONES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

No están cubiertas por esta garantía:

- Cualquier tipo de responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- La responsabilidad civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- Las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades de todas clases.
- La responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.
- Los daños a los objetos confiados, por cualquier título, al Asegurado.

### EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

- Tentativa de suicidio.
- Heridas causadas a sí mismo.
- Heridas causadas por terceras personas conocedoras de la existencia de la cobertura de segunda opinión médica.
- Abuso de alcohol o drogas.
- SIDA, complejo relacionado con SIDA, enfermedades de transmisión sexual o si en la segunda opinión la prueba de VIH realizada a la persona sale positiva.
- Contaminación radioactiva.
- Operaciones de guerra o bélicas.
- Envenenamiento o inhalación de gases venenosos.
- Anomalías congénitas o defectos de nacimiento.
- La edad límite de contratación de este servicio es de 70 años

Les informamos que los datos personales recogidos en el presente contrato serán objeto de tratamiento automatizado en el fichero correspondiente con la única finalidad de control y gestión integral de la relación de negocio suscrita. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición dirigiéndose a INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., sucursal en España, en C/ Tarragona, nº 161, 08014 Barcelona, según establezca la legislación correspondiente, vigente en el momento de ejercer dichos derechos.

### MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED

En este extracto se recogen, únicamente con carácter divulgativo, los principales aspectos de la póliza de Seguro Colectiva. La copia íntegra de la citada póliza se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Tomador, siendo las condiciones de dicha póliza el único documento válido a los efectos de la presente cobertura. La Entidad Emisora de la tarjeta se reserva el derecho de proceder a la modificación o extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.